



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 31 de enero de 2023

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Plenario Número PSS/III/001/2023, del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, por el que se determina el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza para el año Dos mil veintitrés.	2
ACUERDO por el que se establece la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la metodología y calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2023.	6
ACUERDO C-159/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se aprueba la incorporación de los Juzgados Familiares Tradicionales de los Distritos Judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova, al modelo de justicia familiar oral.	25
INFORME de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.	35
RELACIÓN de Instituciones Educativas Particulares que obtuvieron reconocimiento de validez oficial de estudios a planteles y programas de estudio de educación media y superior durante el 2022.	41
LINEAMIENTOS para la Investigación, Substanciación y Resolución de las Responsabilidades Administrativas.	48



PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO PLENARIO PSS/III/001/2023

**ACUERDO PLENARIO NÚMERO PSS/III/001/2023, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que acorde a lo dispuesto en el artículo 10, apartado C, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, otorga al Pleno de la Sala Superior la facultad de expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Qué el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Por otro lado, el numeral 14 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determina la obligación de establecer en el mes de enero de cada año los periodos de vacaciones y los días inhábiles de labores del Tribunal; comunicándolo oportunamente al personal y al público en general mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales señaladas y en ejercicio de las facultades conferidas al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, se expide el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Días Inhábiles no laborables.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 19 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 74 de la Ley Federal del Trabajo, se determinan los siguientes:

DÍAS INHÁBILES 2023	FUNDAMENTO
Lunes 06 de febrero	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Lunes 20 de marzo	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Martes 21 de marzo	Artículo 19 de la Ley de Amparo.
Lunes 03 al Viernes 07 de abril	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa. (asuetos de primavera)
Lunes 01 de mayo	Artículo 19 de la Ley de Amparo. Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Viernes 5 de mayo	Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
Miércoles 10 de mayo	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.
Jueves 14 de septiembre	Artículo 19 de la Ley de Amparo
Jueves 12 de octubre	Artículo 19 de la Ley de Amparo Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
Jueves 2 de noviembre	Acuerdo del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
Lunes 20 de noviembre	Artículo 19 de la Ley de Amparo Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo Artículo 31 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza



PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
ACUERDO PLENARIO PSS/III/001/2023

**Segundo.- Período Vacacional.** Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 7 del mismo ordenamiento, se fijan los periodos vacacionales del personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, como se expresa a continuación:

El primer periodo vacacional del año dos mil veintitrés, iniciará el lunes diecisiete de julio al viernes veintiocho de julio de dos mil veintitrés; reanudando labores el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

El segundo periodo vacacional se establecerá una vez que se defina el calendario escolar 2023-2024 por la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida publicación, lo anterior para conocimiento de las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, y en la página de Internet de este Órgano Jurisdiccional para su debido cumplimiento, de conformidad con el artículo 14, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el tercero de los puntos de acuerdo.

Así se acordó por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veintitrés. – Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. Autoriza y da fe. **AUTORIZO Y DOY FE. CONSTE.**-----



(Rúbrica)

JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY  
MAGISTRADA

ALFONSO GARCÍA SALINAS  
MAGISTRADO

(Rúbrica)

(Rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES  
MAGISTRADA

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG  
MAGISTRADA

(Rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE  
ACUERDOS DEL TRIBUNAL

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 4, 5 y 9, apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2023 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal; y

#### **CONSIDERANDO**

Que es compromiso del Gobierno que me honro encabezar, impulsar la inclusión en un desarrollo social que reafirme el esfuerzo que en el aspecto económico se realiza en nuestra entidad federativa, para así alcanzar el nivel de crecimiento auto sustentable que se planeó durante esta administración a mi cargo.

Que la conformación del Estado en seis regiones definidas por su unidad geográfica y por características comunes, presentan entre sí diferencias en algunos aspectos, en su problemática económica y social, por lo que requiere el diseño de estrategias específicas para cada una de ellas en el que se atiendan a indicadores de pobreza extrema emitidos por instituciones acreditadas.

Que dichas estrategias se sustentan en las políticas, y en líneas de acción generales para todo el Estado, pero privilegian algunas acciones con el propósito de resolver de forma inmediata los problemas urgentes e impulsar el combate a la marginación. Con ello se pretende también promover el equilibrio regional a través de los apoyos que compensen la desigual dotación de recursos naturales, humanos y financieros.

Que la política de desarrollo social del Gobierno de la República y del Estado de Coahuila de Zaragoza, tienen como objetivo, entre otros, propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Coahuila de Zaragoza, al igual que elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza recibirá de la Federación las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones del Distrito Federal (FAISMUN), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente a la entidad, a efecto de que éste las distribuya entre los municipios del Estado, de conformidad con las fórmulas y procedimientos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, previo convenio con la Secretaría del Bienestar, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como la fórmula y metodología aplicada y calendarización de ministraciones, justificando cada uno de sus elementos.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal determina que los Estados deberán, en la misma fecha señalada en el considerando que antecede, publicar la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), así como la metodología aplicada y calendarización de ministraciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales indicadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA QUE SUSTENTA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA Y CALENDARIZACIÓN DE MINISTRACIONES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**CAPÍTULO PRIMERO  
OBJETIVO DEL ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la fórmula y metodología que sustenta la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y la calendarización de ministraciones, así como la metodología aplicada y la calendarización de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el ejercicio fiscal 2023 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL 2023**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El total de los recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$ 898,008,137.00** (ochocientos noventa y ocho millones ocho mil ciento treinta y siete pesos 00/100 MN).

**ARTÍCULO TERCERO.**- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que el Ejecutivo distribuye a los Municipios de la entidad se destinarán exclusivamente a obras de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural; inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, previamente autorizados por el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

**ARTÍCULO CUARTO.**- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FAISMUN, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría del Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**ARTÍCULO QUINTO.**- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**ARTÍCULO SEXTO.**- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ =  $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FAISMUN_{i,t}$  corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FAISMUN_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Excepción para el caso de ej,t

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (z_{i,t})$$

**ARTÍCULO OCTAVO.- Fuentes de Información**

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	<p>Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información</p> <p>Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Indicaciones: Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:</p> <p style="text-align: center;"><a href="https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a> (enlace verificado el 16 de enero de 2023)</p> <p style="text-align: center;"><a href="http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/09-PS-29-ENE-2013.PDF">http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/ArchivosPO/09-PS-29-ENE-2013.PDF</a> (enlace verificado el 16 de enero de 2023)</p>
<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	<p>Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (<b>CONEVAL</b>).</p> <p>Sitio Electrónico: <a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 16 de enero de 2023)</p> <p>Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".</p>
<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	<p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de</p>

pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 16 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

#### Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)

(enlace verificado el 16 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rsfef.pdf)

(enlace verificado el 16 de enero de 2023)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Cálculo de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$  Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$ .

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	6	3.7375014742	0.0000831336	0.0003107119	0.0000930333
Acuña	2,470	3.3553533894	0.0342233245	0.1148313479	0.0343827657
Allende	318	3.1207086104	0.0044060798	0.0137500913	0.0041170480
Arteaga	1,077	3.4424133436	0.0149224779	0.0513693372	0.0153809906
Candela	76	3.4106595980	0.0010530254	0.0035915111	0.0010753691
Castaños	1,200	3.4333434923	0.0166267164	0.0570852284	0.0170924410
Cuatro Ciénegas	826	3.7225980816	0.0114447231	0.0426041042	0.0127565074
Escobedo	116	3.4008792047	0.0016072492	0.0054660605	0.0016366461
Francisco Madero	2,168	3.4029354715	0.0300389342	0.1022205548	0.0306068461
Frontera	1,358	3.3119911110	0.0188159007	0.0623180958	0.0186592645
General Cepeda	353	3.3160549885	0.0048910257	0.0162189103	0.0048562610
Guerrero	50	3.3423265743	0.0006927798	0.0023154965	0.0006933052
Hidalgo	101	3.9110595860	0.0013994153	0.0054731966	0.0016387828
Jiménez	356	3.7969543497	0.0049325925	0.0187288286	0.0056077799
Juárez	29	3.4376628860	0.0004018123	0.0013812953	0.0004135870
Lamadrid	14	3.7523860835	0.0001939784	0.0007278817	0.0002179421
Matamoros	2,906	3.4291726812	0.0402643648	0.1380734598	0.0413419115
Monclova	5,727	3.2076505939	0.0793510038	0.2545302946	0.0762113800
Morelos	167	3.4289998232	0.0023138847	0.0079343102	0.0023756886
Múzquiz	1,440	3.3422584354	0.0199520596	0.0666849396	0.0199667835
Nadadores	42	3.2775873469	0.0005819351	0.0019073430	0.0005710960
Nava	472	3.2426561433	0.0065398418	0.0212064581	0.0063496310
Ocampo	435	3.3890617912	0.0060271847	0.0204265013	0.0061160965
Parras	1,399	3.4533119813	0.0193839802	0.0669389309	0.0200428335
Piedras Negras	2,984	3.2343509167	0.0413451014	0.1337245665	0.0400397673
Progreso	70	3.2999741682	0.0009698918	0.0032006178	0.0009583280
Ramos Arizpe	1,741	3.3113820465	0.0241225943	0.0798791258	0.0239173825
Sabinas	779	3.3929497790	0.0107935100	0.0366218375	0.0109652990
Sacramento	48	3.4006803107	0.0006650687	0.0022616859	0.0006771933

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Saltillo	13,547	3.3262462766	0.1877017721	0.6243423207	0.1869403795
San Buenaventura	468	3.2072815735	0.0064844194	0.0207973588	0.0062271386
San Juan de Sabinas	500	3.1512757855	0.0069277985	0.0218314036	0.0065367519
San Pedro	7,432	3.5939452947	0.1029747967	0.3700857860	0.1108109686
Sierra Mojada	126	3.2488557061	0.0017458052	0.0056718692	0.0016982693
Torreón	19,485	3.2458883069	0.2699763069	0.8763129378	0.2623853417
Viesca	1,435	3.4315822891	0.0198827816	0.0682294014	0.0204292257
Villa Unión	156	3.3121302110	0.0021614731	0.0071590804	0.0021435696
Zaragoza	296	3.3114045683	0.0041012567	0.0135809202	0.0040663948
<b>Total</b>	<b>72,173</b>	<b>129</b>	<b>1.000000000</b>	<b>3</b>	<b>1.000000000</b>

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2023 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
356,973,640.00	898,008,137.00	541,034,497.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$ :	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Abasolo	541,034,497.00	0.0000930333	\$40,267.36
Acuña	541,034,497.00	0.0343827657	\$14,881,809.90
Allende	541,034,497.00	0.0041170480	\$1,781,971.98
Arteaga	541,034,497.00	0.0153809906	\$6,657,317.22
Candela	541,034,497.00	0.0010753691	\$465,449.43
Castaños	541,034,497.00	0.0170924410	\$7,398,080.17
Cuatro Ciénegas	541,034,497.00	0.0127565074	\$5,521,368.44
Escobedo	541,034,497.00	0.0016366461	\$708,385.61
Francisco I. Madero	541,034,497.00	0.0306068461	\$13,247,487.66
Frontera	541,034,497.00	0.0186592645	\$8,076,244.61
General Cepeda	541,034,497.00	0.0048562610	\$2,101,923.77
Guerrero	541,034,497.00	0.0006933052	\$300,081.64

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$ :	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Hidalgo	541,034,497.00	0.0016387828	\$709,310.42
Jiménez	541,034,497.00	0.0056077799	\$2,427,201.91
Juárez	541,034,497.00	0.0004135870	\$179,011.86
Lamadrid	541,034,497.00	0.0002179421	\$94,331.36
Matamoros	541,034,497.00	0.0413419115	\$17,893,920.24
Monclova	541,034,497.00	0.0762113800	\$32,986,388.53
Morelos	541,034,497.00	0.0023756886	\$1,028,263.61
Múzquiz	541,034,497.00	0.0199667835	\$8,642,174.92
Nadadores	541,034,497.00	0.0005710960	\$247,186.13
Nava	541,034,497.00	0.0063496310	\$2,748,295.51
Ocampo	541,034,497.00	0.0061160965	\$2,647,215.37
Parras	541,034,497.00	0.0200428335	\$8,675,091.45
Piedras Negras	541,034,497.00	0.0400397673	\$17,330,316.27
Progreso	541,034,497.00	0.0009583280	\$414,790.80
Ramos Arizpe	541,034,497.00	0.0239173825	\$10,352,103.20
Sabinas	541,034,497.00	0.0109652990	\$4,746,084.01
Sacramento	541,034,497.00	0.0006771933	\$293,107.94
Saltillo	541,034,497.00	0.1869403795	\$80,912,955.36
San Buenaventura	541,034,497.00	0.0062271386	\$2,695,277.43
San Juan de Sabinas	541,034,497.00	0.0065367519	\$2,829,286.64
San Pedro	541,034,497.00	0.1108109686	\$47,962,045.32
Sierra Mojada	541,034,497.00	0.0016982693	\$735,057.82
Torreón	541,034,497.00	0.2623853417	\$113,567,617.10
Viesca	541,034,497.00	0.0204292257	\$8,842,332.68
Villa Unión	541,034,497.00	0.0021435696	\$927,796.08
Zaragoza	541,034,497.00	0.0040663948	\$1,760,047.90
<b>TOTAL</b>			<b>\$432,827,597.60</b>

Paso 4. Cálculo del componente  $e_{it}$ :

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ $\frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Abasolo	1	6	0.166666667	0.0046625757
Acuña	2,313	2,470	0.9364372470	0.0261972574
Allende	308	318	0.9685534591	0.0270957230
Arteaga	1,039	1,077	0.9647168059	0.0269883909
Candela	39	76	0.5131578947	0.0143558252
Castaños	439	1,200	0.3658333333	0.0102343537
Cuatro Ciénegas	520	826	0.6295399516	0.0176116661
Escobedo	168	116	1.4482758621	0.0405161751
Francisco I. Madero	1,816	2,168	0.8376383764	0.0234333141
Frontera	1,024	1,358	0.7540500736	0.0210948933
General Cepeda	373	353	1.0566572238	0.0295604658
Guerrero	101	50	2.0200000000	0.0565104176
Hidalgo	62	101	0.6138613861	0.0171730511
Jiménez	543	356	1.5252808989	0.0426704260
Juárez	12	29	0.4137931034	0.0115760500
Lamadrid	6	14	0.4285714286	0.0119894804
Matamoros	3,880	2,906	1.3351686167	0.0373519486
Monclova	2,346	5,727	0.4096385542	0.0114598246
Morelos	395	167	2.3652694611	0.0661694876
Múzquiz	1,270	1,440	0.8819444444	0.0246727965
Nadadores	90	42	2.1428571429	0.0599474020
Nava	435	472	0.9216101695	0.0257824631
Ocampo	532	435	1.2229885057	0.0342136590
Parras	1,580	1,399	1.1293781272	0.0315948661
Piedras Negras	3,027	2,984	1.0144101877	0.0283785858
Progreso	44	70	0.6285714286	0.0175845712
Ramos Arizpe	1,144	1,741	0.6570936244	0.0183824926
Sabinas	741	779	0.9512195122	0.0266107980
Sacramento	34	48	0.7083333333	0.0198159468
Saltillo	10,651	13,547	0.7862257326	0.0219950220
San Buenaventura	249	468	0.5320512821	0.0148843763
San Juan de Sabinas	553	500	1.1060000000	0.0309408524

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$ $e = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
San Pedro	5,191	7,432	0.6984660926	0.0195399062
Sierra Mojada	73	126	0.5793650794	0.0162080013
Torreón	18,829	19,485	0.9663330767	0.0270336068
Viesca	1,413	1,435	0.9846689895	0.0275465623
Villa Unión	166	156	1.0641025641	0.0297687526
Zaragoza	301	296	1.0168918919	0.0284480126
<b>Total</b>	<b>61,708</b>	<b>72,173</b>	<b>35.7456215280</b>	<b>1.0000000000</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto  $e_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Abasolo	541,034,497.00	0.0046625757	\$504,522.86
Acuña	541,034,497.00	0.0261972574	\$2,834,723.99
Allende	541,034,497.00	0.0270957230	\$2,931,944.17
Arteaga	541,034,497.00	0.0269883909	\$2,920,330.10
Candela	541,034,497.00	0.0143558252	\$1,553,399.33
Castaños	541,034,497.00	0.0102343537	\$1,107,427.68
Cuatro Ciénegas	541,034,497.00	0.0176116661	\$1,905,703.78
Escobedo	541,034,497.00	0.0405161751	\$4,384,129.69
Francisco I. Madero	541,034,497.00	0.0234333141	\$2,535,646.26
Frontera	541,034,497.00	0.0210948933	\$2,282,613.00
General Cepeda	541,034,497.00	0.0295604658	\$3,198,646.35
Guerrero	541,034,497.00	0.0565104176	\$6,114,817.07
Hidalgo	541,034,497.00	0.0171730511	\$1,858,242.62
Jiménez	541,034,497.00	0.0426704260	\$4,617,234.50
Juárez	541,034,497.00	0.0115760500	\$1,252,608.48
Lamadrid	541,034,497.00	0.0119894804	\$1,297,344.50

<b>Municipio</b>	<b>(8) <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>	<b>(12) <math>e_{i,t}</math></b>	<b>(13) Asignación <math>e_{i,t}</math></b>
Matamoros	541,034,497.00	0.0373519486	\$4,041,738.54
Monclova	541,034,497.00	0.0114598246	\$1,240,032.09
Morelos	541,034,497.00	0.0661694876	\$7,159,995.09
Múzquiz	541,034,497.00	0.0246727965	\$2,669,766.80
Nadadores	541,034,497.00	0.0599474020	\$6,486,722.50
Nava	541,034,497.00	0.0257824631	\$2,789,840.40
Ocampo	541,034,497.00	0.0342136590	\$3,702,153.96
Parras	541,034,497.00	0.0315948661	\$3,418,782.50
Piedras Negras	541,034,497.00	0.0283785858	\$3,070,758.78
Progreso	541,034,497.00	0.0175845712	\$1,902,771.93
Ramos Arizpe	541,034,497.00	0.0183824926	\$1,989,112.53
Sabinas	541,034,497.00	0.0266107980	\$2,879,471.94
Sacramento	541,034,497.00	0.0198159468	\$2,144,222.16
Saltillo	541,034,497.00	0.0219950220	\$2,380,013.14
San Buenaventura	541,034,497.00	0.0148843763	\$1,610,592.21
San Juan de Sabinas	541,034,497.00	0.0309408524	\$3,348,013.70
San Pedro	541,034,497.00	0.0195399062	\$2,114,352.67
Sierra Mojada	541,034,497.00	0.0162080013	\$1,753,817.56
Torreón	541,034,497.00	0.0270336068	\$2,925,222.77
Viesca	541,034,497.00	0.0275465623	\$2,980,728.09
Villa Unión	541,034,497.00	0.0297687526	\$3,221,184.42
Zaragoza	541,034,497.00	0.0284480126	\$3,078,271.24
<b>TOTAL</b>			<b>\$108,206,899.40</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

<b>Municipio</b>	<b>(14) Asignación <math>F_{i,2013}</math></b>
Abasolo	\$224,893.39
Acuña	\$17,342,136.40
Allende	\$2,040,461.33
Arteaga	\$6,810,700.08
Candela	\$545,455.72
Castaños	\$6,464,078.67

<b>Municipio</b>	<b>(14) Asignación <math>F_{i,2013}</math></b>
Cuatro Ciénegas	\$5,162,195.81
Escobedo	\$862,448.31
Francisco I. Madero	\$12,998,124.18
Frontera	\$9,303,803.98
General Cepeda	\$7,525,361.30
Guerrero	\$590,791.37
Hidalgo	\$459,425.07
Jiménez	\$5,584,852.60
Juárez	\$419,444.03
Lamadrid	\$370,538.64
Matamoros	\$15,714,336.61
Monclova	\$12,625,443.70
Morelos	\$1,449,312.98
Múzquiz	\$9,658,992.75
Nadadores	\$1,671,350.58
Nava	\$3,883,873.20
Ocampo	\$3,889,941.76
Parras	\$29,052,656.67
Piedras Negras	\$13,912,690.65
Progreso	\$838,888.05
Ramos Arizpe	\$9,436,241.20
Sabinas	\$4,084,135.42
Sacramento	\$385,174.56
Saltillo	\$69,077,612.10
San Buenaventura	\$2,851,862.41
San Juan de Sabinas	\$2,931,110.56
San Pedro	\$42,595,879.59
Sierra Mojada	\$984,890.27
Torreón	\$43,895,620.62
Viesca	\$7,725,623.52
Villa Unión	\$1,202,287.22
Zaragoza	\$2,401,004.70
<b>Total</b>	<b>\$356,973,640.00</b>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FAISMUN 2023:

<b>Clave INEGI del municipio</b>	<b>Municipio (i)</b>	<b>(14) Asignación 2013 (<math>F_{i,2013}</math>)</b>	<b>(9) <math>Z_{i,t}</math></b>	<b>(13) <math>e_{i,t}</math></b>	<b>(15) Asignación FAISMUN 2023</b>
05001	Abasolo	\$224,893.39	\$40,267.36	\$504,522.86	\$769,683.61
05002	Acuña	\$17,342,136.40	\$14,881,809.90	\$2,834,723.99	\$35,058,670.29
05003	Allende	\$2,040,461.33	\$1,781,971.98	\$2,931,944.17	\$6,754,377.48

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023
05004	Arteaga	\$6,810,700.08	\$6,657,317.22	\$2,920,330.10	\$16,388,347.40
05005	Candela	\$545,455.72	\$465,449.43	\$1,553,399.33	\$2,564,304.48
05006	Castaños	\$6,464,078.67	\$7,398,080.17	\$1,107,427.68	\$14,969,586.51
05007	Cuatro Ciénegas	\$5,162,195.81	\$5,521,368.44	\$1,905,703.78	\$12,589,268.03
05008	Escobedo	\$862,448.31	\$708,385.61	\$4,384,129.69	\$5,954,963.60
05009	Francisco I. Madero	\$12,998,124.18	\$13,247,487.66	\$2,535,646.26	\$28,781,258.10
05010	Frontera	\$9,303,803.98	\$8,076,244.61	\$2,282,613.00	\$19,662,661.60
05011	General Cepeda	\$7,525,361.30	\$2,101,923.77	\$3,198,646.35	\$12,825,931.42
05012	Guerrero	\$590,791.37	\$300,081.64	\$6,114,817.07	\$7,005,690.08
05013	Hidalgo	\$459,425.07	\$709,310.42	\$1,858,242.62	\$3,026,978.10
05014	Jiménez	\$5,584,852.60	\$2,427,201.91	\$4,617,234.50	\$12,629,289.01
05015	Juárez	\$419,444.03	\$179,011.86	\$1,252,608.48	\$1,851,064.38
05016	Lamadrid	\$370,538.64	\$94,331.36	\$1,297,344.50	\$1,762,214.50
05017	Matamoros	\$15,714,336.61	\$17,893,920.24	\$4,041,738.54	\$37,649,995.39
05018	Monclova	\$12,625,443.70	\$32,986,388.53	\$1,240,032.09	\$46,851,864.32
05019	Morelos	\$1,449,312.98	\$1,028,263.61	\$7,159,995.09	\$9,637,571.68
05020	Múzquiz	\$9,658,992.75	\$8,642,174.92	\$2,669,766.80	\$20,970,934.47
05021	Nadadores	\$1,671,350.58	\$247,186.13	\$6,486,722.50	\$8,405,259.20
05022	Nava	\$3,883,873.20	\$2,748,295.51	\$2,789,840.40	\$9,422,009.11
05023	Ocampo	\$3,889,941.76	\$2,647,215.37	\$3,702,153.96	\$10,239,311.09
05024	Parras	\$29,052,656.67	\$8,675,091.45	\$3,418,782.50	\$41,146,530.62
05025	Piedras Negras	\$13,912,690.65	\$17,330,316.27	\$3,070,758.78	\$34,313,765.70
05026	Progreso	\$838,888.05	\$414,790.80	\$1,902,771.93	\$3,156,450.78
05027	Ramos Arizpe	\$9,436,241.20	\$10,352,103.20	\$1,989,112.53	\$21,777,456.93
05028	Sabinas	\$4,084,135.42	\$4,746,084.01	\$2,879,471.94	\$11,709,691.36
05029	Sacramento	\$385,174.56	\$293,107.94	\$2,144,222.16	\$2,822,504.65
05030	Saltillo	\$69,077,612.10	\$80,912,955.36	\$2,380,013.14	\$152,370,580.59
05031	San Buenaventura	\$2,851,862.41	\$2,695,277.43	\$1,610,592.21	\$7,157,732.05
05032	San Juan de Sabinas	\$2,931,110.56	\$2,829,286.64	\$3,348,013.70	\$9,108,410.90
05033	San Pedro	\$42,595,879.59	\$47,962,045.32	\$2,114,352.67	\$92,672,277.58
05034	Sierra Mojada	\$984,890.27	\$735,057.82	\$1,753,817.56	\$3,473,765.65
05035	Torreón	\$43,895,620.62	\$113,567,617.10	\$2,925,222.77	\$160,388,460.49
05036	Viesca	\$7,725,623.52	\$8,842,332.68	\$2,980,728.09	\$19,548,684.30
05037	Villa Unión	\$1,202,287.22	\$927,796.08	\$3,221,184.42	\$5,351,267.72

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023
05038	Zaragoza	\$2,401,004.70	\$1,760,047.90	\$3,078,271.24	\$7,239,323.84
	<b>TOTALES</b>	<b>\$356,973,640.00</b>	<b>\$432,827,597.60</b>	<b>\$108,206,899.40</b>	<b>\$898,008,137.00</b>

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
05001	Abasolo	\$769,683.61	\$769,684.00
05002	Acuña	\$35,058,670.29	\$35,058,670.00
05003	Allende	\$6,754,377.48	\$6,754,377.00
05004	Arteaga	\$16,388,347.40	\$16,388,347.00
05005	Candela	\$2,564,304.48	\$2,564,304.00
05006	Castaños	\$14,969,586.51	\$14,969,587.00
05007	Cuatro Ciénegas	\$12,589,268.03	\$12,589,268.00
05008	Escobedo	\$5,954,963.60	\$5,954,964.00
05009	Francisco I. Madero	\$28,781,258.10	\$28,781,258.00
05010	Frontera	\$19,662,661.60	\$19,662,662.00
05011	General Cepeda	\$12,825,931.42	\$12,825,931.00
05012	Guerrero	\$7,005,690.08	\$7,005,690.00
05013	Hidalgo	\$3,026,978.10	\$3,026,978.00
05014	Jiménez	\$12,629,289.01	\$12,629,289.00
05015	Juárez	\$1,851,064.38	\$1,851,064.00
05016	Lamadrid	\$1,762,214.50	\$1,762,214.00
05017	Matamoros	\$37,649,995.39	\$37,649,995.00
05018	Monclova	\$46,851,864.32	\$46,851,864.00
05019	Morelos	\$9,637,571.68	\$9,637,572.00
05020	Múzquiz	\$20,970,934.47	\$20,970,934.00
05021	Nadadores	\$8,405,259.20	\$8,405,259.00
05022	Nava	\$9,422,009.11	\$9,422,009.00
05023	Ocampo	\$10,239,311.09	\$10,239,311.00
05024	Parras	\$41,146,530.62	\$41,146,531.00
05025	Piedras Negras	\$34,313,765.70	\$34,313,766.00
05026	Progreso	\$3,156,450.78	\$3,156,451.00
05027	Ramos Arizpe	\$21,777,456.93	\$21,777,457.00
05028	Sabinas	\$11,709,691.36	\$11,709,691.00

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
05029	Sacramento	\$2,822,504.65	\$2,822,505.00
05030	Saltillo	\$152,370,580.59	\$152,370,581.00
05031	San Buenaventura	\$7,157,732.05	\$7,157,732.00
05032	San Juan de Sabinas	\$9,108,410.90	\$9,108,411.00
05033	San Pedro	\$92,672,277.58	\$92,672,278.00
05034	Sierra Mojada	\$3,473,765.65	\$3,473,766.00
05035	Torreón	\$160,388,460.49	\$160,388,461.00
05036	Viesca	\$19,548,684.30	\$19,548,684.00
05037	Villa Unión	\$5,351,267.72	\$5,351,268.00
05038	Zaragoza	\$7,239,323.84	\$7,239,324.00
	<b>Totales</b>	<b>\$898,008,137.00</b>	<b>\$898,008,137.00</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SEPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les corresponda, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Bienestar, el Gobierno del Estado y el municipio correspondiente.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para ser aplicados como gastos indirectos, a las obras señaladas en el artículo tercero del presente acuerdo.

Con objeto de llevar a cabo las tareas de control, vigilancia y supervisión de este Fondo, el Gobierno del Estado acordará con cada uno de los municipios, en el Convenio que para tal efecto sea suscrito, los mecanismos que proceden.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los municipios deberán publicar de conformidad con las disposiciones legales y lineamientos, el monto que les fue otorgado y el acuerdo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) en el que se defina el destino de los recursos para las obras, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal, el Ayuntamiento seguirá el mismo procedimiento para informar a la población sobre los recursos autorizados, incluyendo los ingresos asignados y ejercidos, obras aprobadas, concluidas o en proceso, costos y población beneficiada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los municipios deberán proporcionar, a la Secretaría del Bienestar, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida y procurar que las obras que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Los municipios a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), deberán promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones a realizar con los recursos derivados de este fondo; así como asegurar un manejo honesto y transparente de los recursos, manteniendo informada a la población de su ejercicio correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) deberá considerar aquellas obras que aun cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efecto de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

**CAPÍTULO TERCERO  
FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se distribuirán entre los Municipios de la entidad como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 38, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ascienden a **\$ 2,855,026,611.00** (Dos mil ochocientos cincuenta y cinco millones, veintiséis mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.) el cual se distribuirá como sigue:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO  
DE LOS MUNICIPIOS 2023**

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)	Índice Municipal	Fondo de Fortalecimiento Municipal 2023
Abasolo	1,022	0.0003247774	927,248.12
Acuña	163,058	0.0518175616	147,940,517.29
Allende	23,056	0.0073268757	20,918,425.10
Arteaga	29,578	0.0093994765	26,835,755.54
Candela	1,643	0.0005221225	1,490,673.63
Castaños	29,128	0.0092564727	26,427,475.88
Cuatro Ciénegas	12,715	0.0040406499	11,536,162.99
Escobedo	3,047	0.0009682942	2,764,505.71
Francisco I. Madero	59,035	0.0187605008	53,561,729.02
Frontera	82,409	0.0261884325	74,768,671.69
General Cepeda	11,898	0.0037810187	10,794,909.01
Guerrero	1,643	0.0005221225	1,490,673.63
Hidalgo	1,735	0.0005513588	1,574,144.05
Jiménez	9,502	0.0030196033	8,621,047.78

Juárez	1,584	0.0005033731	1,437,143.60
Lamadrid	1,764	0.0005605746	1,600,455.40
Matamoros	118,337	0.0376058506	107,365,704.19
Monclova	237,951	0.0756175140	215,890,014.73
Morelos	7,928	0.0025194080	7,192,976.88
Múzquiz	71,627	0.0227620631	64,986,295.87
Nadadores	6,539	0.0020780031	5,932,754.15
Nava	33,129	0.0105279348	30,057,534.01
Ocampo	9,642	0.0030640933	8,748,067.91
Parras	44,472	0.0141325823	40,348,898.55
Piedras Negras	176,327	0.0560342650	159,979,317.70
Progreso	3,239	0.0010293091	2,938,704.87
Ramos Arizpe	122,243	0.0388471230	110,909,569.93
Sabinas	64,811	0.0205960332	58,802,222.87
Sacramento	2,471	0.0007852494	2,241,907.93
Saltillo	879,958	0.2796383976	798,375,066.61
San Buenaventura	24,759	0.0078680654	22,463,536.09
San Juan de Sabinas	42,260	0.0134296395	38,341,978.15
San Pedro	101,041	0.0321094226	91,673,255.99
Sierra Mojada	6,744	0.0021431493	6,118,748.28
Torreón	720,848	0.2290754554	654,016,521.09
Viesca	20,305	0.0064526462	18,422,476.61
Villa Unión	6,188	0.0019664602	5,614,296.20
Zaragoza	13,135	0.0041741201	11,917,223.96
	<b>3,146,771</b>		<b>2,855,026,611.00</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de la Entidades, y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinará a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de Derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Respecto a las aportaciones que reciban con cargo al Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-Se operarán de conformidad con la normatividad Federal y Estatal aplicable.
- II.-Deberán publicar el monto que les fue otorgado, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto.

III.- Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulse el desarrollo sustentable, siempre y cuando se hayan cubierto las especificaciones del artículo anterior.

**CAPITULO CUARTO  
CALENDARIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRTORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos a que se refiere este acuerdo, será la siguiente

MES	Fondo de Infraestructura Social Municipal 2023	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2023
Enero		
Febrero	3	3
Marzo	3	3
Abril	5	5
Mayo	4	4
Junio	2	5
Julio	5	5
Agosto	4	3
Septiembre	5	5
Octubre	5	4
Noviembre	3	3
Diciembre		5 y 20

\*Nota: La ministración de los recursos antes señalados estará sujeta a la radicación por parte de la Tesorería de la Federación.

**ARTICULO VIGÉSIMO.-** De acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el día 28 de noviembre de 2022, en su Título Segundo del Federalismo, Capítulo Único, Artículo 6, Fracción IX, segundo párrafo "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México": Se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

**DADO.-** En la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 27 días del mes de enero del año 2023.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**  
**(RÚBRICA)**

00001



**ACUERDO C-159/2022 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LOS JUZGADOS FAMILIARES TRADICIONALES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE SALTILLO, TORREÓN Y MONCLOVA, AL MODELO DE JUSTICIA FAMILIAR ORAL.**

**Resumen.** En este acuerdo el Pleno del Consejo de la Judicatura decide la incorporación de los juzgados familiares tradicionales de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova, al modelo de justicia familiar oral regulado en la Ley para la Familia y el Código de Procedimientos Familiares, del Estado de Coahuila de Zaragoza. También se aprueban el esquema organizacional para la transición y el mecanismo de seguimiento del modelo de justicia oral familiar.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Acuerdo correspondiente a la sesión del 29 de noviembre de 2022.

## I. CONSIDERACIONES

### 1. Facultades del Consejo de la Judicatura para emitir el presente acuerdo

El Consejo de la Judicatura es el órgano de administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, según lo establece el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con las fracciones III, VIII y XI, del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo tiene las siguientes atribuciones: a) propuesta de su Presidente, variar la materia, la competencia y establecer los criterios que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existen varios juzgados de primera instancia; supervisar el funcionamiento de los órganos que integran al Poder Judicial y dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia; y expedir los acuerdos generales necesarios para regular el funcionamiento de los órganos del Poder Judicial del Estado.

En el Código de Procedimientos Familiares vigente (en adelante "CPF") se reguló un nuevo modelo de justicia familiar basado en la oralidad<sup>1</sup>. En el artículo segundo transitorio el código otorgó a este Consejo la facultad de determinar los distritos judiciales en que entraría en vigor este código, así como la facultad de establecer la gradualidad de la implementación en los distritos judiciales del nuevo modelo de justicia familiar que este ordenamiento regula.

En esta oportunidad, este Consejo estima conveniente aprobar la incorporación de los juzgados familiares tradicionales de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova al modelo de justicia familiar oral regulado en el CPF, de modo que se concluya la implementación de este modelo en tales distritos judiciales.

Por lo tanto, este Consejo cuenta con las facultades necesarias para emitir el presente acuerdo, el cual contribuirá al mejoramiento de la administración

<sup>1</sup> Este código se publicó el 15 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. En esa misma fecha se publicó en el periódico referido la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

de justicia y al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en materia familiar.

## 2. Justificación para emitir el presente acuerdo

El Consejo de la Judicatura recuerda que el derecho de acceso a la justicia tiene reconocimiento constitucional en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Conforme a este precepto, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Este derecho se ha definido como el derecho subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión<sup>2</sup>.

El derecho de acceso a la justicia comprende tres etapas a las que corresponden tres derechos. Una previa al juicio, al que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades y que motiva un pronunciamiento por su parte; una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que le concierne el derecho al debido proceso; y una posterior al juicio, identificada con la eficacia de la resoluciones emitidas<sup>3</sup>.

El derecho de acceso a la justicia adquiere matices distintos cuando se trata de diversas materias. En materia familiar, el acceso a la justicia adquiere una connotación de protección reforzada, al tratarse la familia como una institución nuclear de la sociedad, cuya protección es de interés público y social<sup>4</sup>.

Existen diversos modelos de familia con protección constitucional, cuyas personas integrantes también son diversas al tratarse de infancias, adolescencias, mujeres, hombres, personas de la diversidad sexual, y otras más que merecen protección diferenciada.

La Ley para la Familia y el Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, regulan secundariamente los derechos constitucionales que giran en torno a la familia. El Código de Procedimientos Familiares prevé procedimientos judiciales orales y especiales con normas que privilegian la solución de los conflictos de forma rápida y segura, y que con ello garantizan el acceso a la justicia.

En este código se establecieron tres normas transitorias previstas en los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios. En el artículo segundo se estableció que el Consejo de la Judicatura del Estado determinaría la gradualidad de la entrada en vigor del CPF en los distritos judiciales.

En el artículo tercero se previó que todos los juicios en trámite o que se iniciaran hasta la entrada en vigor de este decreto, se regirían hasta su conclusión por el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en la fecha que se iniciaron.

<sup>2</sup> Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 103/2017. Derecho de acceso efectivo a la justicia. Etapas y derechos que le corresponden. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, noviembre de 2017, tomo I, p. 151. Registro: 2015591.

<sup>3</sup> Idem.

<sup>4</sup> Como derecho humano la protección de la familia tiene reconocimiento constitucional y convencional en los artículos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

00002

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En el artículo cuarto se determinó que las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares regirían los efectos jurídicos de los juicios concluidos al momento de la entrada en vigor del CPF, si con su aplicación no se violaban derechos adquiridos. En este caso, se previó que sería aplicable el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en la fecha de su terminación.

De este marco normativo este Consejo obtiene dos conclusiones. La primera, que el Consejo de la Judicatura es el órgano competente para determinar la gradualidad de la implementación del modelo de justicia familiar del CPF, basado en la predominancia de la oralidad en los procedimientos familiares. Esto conlleva que el Consejo vaya determinando qué juzgados familiares se incorporan al nuevo modelo o permanecen en el modelo tradicional (predominantemente escrito).

La segunda, que los efectos jurídicos de los juicios concluidos al momento de la entrada en vigor del Código de Procedimientos Familiares se pueden regir bajo las disposiciones de este código, siempre y cuando su aplicación no viole derechos adquiridos. De lo contrario, sería aplicable el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Esta conclusión es acorde con la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto a que en materia procesal no opera la aplicación retroactiva de la ley<sup>5</sup>.

Ahora bien, en la sesión celebrada el 10 de junio de 2016, este Consejo emitió el acuerdo C-205/2016. En tal acuerdo el Consejo determinó la gradualidad en que se implementaría el modelo de justicia familiar bajo la vigencia de la Ley para la Familia y el Código de Procedimientos Familiares en los distritos judiciales integrantes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. En aquella ocasión el Consejo estableció lo siguiente:

El Consejo de la Judicatura a través de acuerdos generales determinará los órganos jurisdiccionales en materia familiar que aplicarán el nuevo modelo de justicia familiar, así como aquellos juzgados que continuarán desahogando, hasta su conclusión, con el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila vigente en la fecha que se iniciaron, los juicios en trámite o iniciados con antelación a la entrada en vigor de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Con posterioridad a tal acuerdo, el Consejo fue llevando a cabo la transición de juzgados familiares al modelo de oralidad, mientras que a la par creó órganos auxiliares familiares que apoyaran a los juzgados tradicionales a desahogar la carga de trabajo histórica de los procedimientos que se regían bajo el Código Procesal Civil.

Actualmente, este Consejo tiene conocimiento de que los juzgados orales familiares (del nuevo modelo de justicia familia) cuentan con un mayor número de procedimientos familiares en trámite que los juzgados que atienden los asuntos tradicionales (bajo el Código Procesal Civil). A continuación se expone un recuadro en el que se da cuenta con esta información, relativa a los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova.

<sup>5</sup> Cfr. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis LXXVI/2011. Sistema procesal penal acusatorio. Su aplicación sobre actos procesales a partir de su entrada en vigor, no viola el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, mayo de 2011, p. 240. Registro: 161960.

Cfr. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Retroactividad de las leyes procesales. No existe por regla general. Semanario Judicial de la Federación. Tomo I, primera parte-1, enero-junio de 1988, p. 110. Registro: 206064.

A proporcionada por la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

Juzgado	Modelo de justicia familiar	Asuntos en trámite a septiembre de 2022
Juzgado primero familiar de Saltillo	Oral	5,075
Juzgado Segundo Familiar de Saltillo	Tradicional	466
Juzgado Segundo Auxiliar Familiar de Saltillo	Tradicional	1,209
Juzgado Tercero Familiar de Saltillo	Oral	5,081
Juzgado Cuarto Familiar de Saltillo	Oral	3,501
Juzgado Primer Familiar de Torreón	Oral	2,778
Juzgado Segundo Familiar de Torreón	Tradicional	1,475
Juzgado Tercero Familiar de Torreón	Oral	3,511
Juzgado Cuarto Familiar de Torreón	Oral	3,246
Juzgado Quinto Familiar de Torreón	Oral	3,322
Juzgado Primero Familiar de Monclova	Tradicional	1,399 <sup>6</sup>
Juzgado Segundo Familiar de Monclova	Oral	1,691 <sup>7</sup>
Juzgado Tercero Familiar de Monclova	Oral	3,538 <sup>8</sup>
Juzgado Cuarto Familiar de Monclova	Oral	2,143 <sup>9</sup>

De esta información se puede obtener que los juzgados orales concentran la mayor carga de trabajo que los tradicionales. A la par que ello permite llevar a cabo una reorganización que permita incorporar los juzgados tradicionales al modelo de justicia familiar oral, y contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma cada vez más rápida y expedita.

Asimismo, para este Consejo es un hecho notorio que los juzgados tradicionales tienen una gran cantidad de procedimientos familiares que se encuentran concluidos, cuyos efectos jurídicos se pueden regular conforme al CPF, siempre que no afecten derechos adquiridos.

Esto es así porque en materia familiar, conforme al CPF, existen resoluciones que se pueden modificar no obstante que hayan tenido autoridad de cosa juzgada, de acuerdo con los artículos 19 y 20 de este código<sup>10</sup>. De ahí que este Consejo estime pertinente incorporar al modelo

<sup>6</sup> Asuntos en trámite procesal hasta octubre de 2022.

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Ídem.

<sup>10</sup> Artículo 19. Resoluciones que podrán modificarse. Cuando cambien las circunstancias que las motivaron, pueden modificarse las siguientes determinaciones: I. Las resoluciones judiciales provisionales. II. Las resoluciones judiciales firmes sobre prestaciones futuras. III. Las sentencias dictadas en negocios de alimentos, ejercicio y suspensión de la patria potestad, guarda y custodia, y la declaración de asistencia o representación para que una persona mayor de edad pueda ejercer su capacidad jurídica. IV. Las decisiones pronunciadas en procedimientos no contenciosos. V. Las demás que prevengan las leyes.

00003



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

de justicia familiar oral a los juzgados tradicionales familiares de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova.

**3. Esquema organizacional para la transición de los juzgados familiares tradicionales al modelo de justicia familiar oral**

Este esquema tiene como objetivo llevar a cabo la organización para la transición de los juzgados familiares tradicionales de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova, al modelo de justicia familiar oral regulado en el CPF, a partir del primero de diciembre de 2022.

Este esquema se compone de las siguientes acciones estratégicas:

**3.1. Juzgados que transitan a la oralidad**

En el distrito judicial de Saltillo, los juzgados que transitarán a la oralidad son el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, y el Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.

En el distrito judicial de Torreón transitará a la oralidad el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón.

En el distrito judicial de Monclova transitará a la oralidad el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova.

**3.2. Cambio de denominación del juzgado auxiliar de Saltillo**

Al transitar a la oralidad el juzgado auxiliar de Saltillo, y comenzar a recibir asuntos familiares, deberá cambiar su denominación a Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.

**3.3. Distribución y conocimiento de los procedimientos familiares**

A partir del primero de diciembre de 2022, solamente recibirán asuntos familiares el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo y el Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo. Entre estos juzgados se distribuirán tales asuntos.

El Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo y el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo dejarán de recibir asuntos a partir del día referido.

Estos tres últimos juzgados comenzarán a recibir asuntos familiares cuando se equilibre la carga de trabajo entre los juzgados familiares.

En el distrito judicial de Torreón, los juzgados primero, tercero, cuarto y quinto familiar dejarán de recibir asuntos, mientras que el juzgado segundo los recibirá, hasta en tanto se equilibre la carga de trabajo en todos los juzgados.

En el distrito judicial de Monclova todos los juzgados familiares recibirán asuntos de forma equilibrada para la adecuada distribución de la carga de trabajo.

Artículo 20. Autoridad de cosa juzgada. En los supuestos de las fracciones II, III y IV del artículo que antecede, las resoluciones tendrán autoridad de cosa juzgada mientras no sean modificadas por el cambio de las circunstancias que las motivaron.

Las oficialías de partes deberán realizar las gestiones necesarias para la adecuada distribución de asuntos conforme a este apartado.

#### **3.4. Asuntos en trámite en los juzgados familiares tradicionales**

Sobre los asuntos familiares tradicionales en trámite por los juzgados tradicionales, que se rigen bajo las reglas del Código Procesal Civil local, tales órganos continuarán su trámite hasta su conclusión.

Las oficialías de partes deberán realizar las gestiones necesarias para la observancia de lo anterior.

#### **3.5. Trámite de asuntos concluidos bajo las reglas del CPF**

De acuerdo con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Familiares, las disposiciones de este código regirán los efectos jurídicos de los juicios concluidos al momento de la entrada en vigor del presente decreto, si con su aplicación no se violan derechos adquiridos.

Con base en este precepto, aquellas cuestiones litigiosas que requieran un nuevo estudio jurídico y que no afecten derechos adquiridos, que surjan con posteridad a partir del primero de diciembre del presente año, una vez concluidos los asuntos familiares, se deberán tramitar de forma autónoma y destacada en un procedimiento familiar que, recibido en Oficialía de Partes, se distribuirá entre los juzgados familiares conforme al turno que corresponda y de acuerdo al esquema organizacional previsto en este acuerdo. Este procedimiento familiar se seguirá conforme a las reglas del Código de Procedimientos Familiares.

Los juzgados familiares realizarán el trámite de los asuntos conforme a la vía que corresponda, de acuerdo con el código mencionado y las demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior es así a fin de garantizar el acceso a la justicia y transitar a la oralidad, de forma que los procedimientos familiares se tramiten de forma rápida y expedita, y concluyan en plazos razonables en beneficio de la sociedad coahuilense.

Asimismo, con esta distribución se contribuirá a descargar la carga histórica con que cuentan los juzgados familiares, lo cual beneficiará de forma directa el servicio de acceso a la justicia que se brinda en esta importante asignatura familiar.

La oficialía de partes correspondiente deberá llevar a cabo las acciones pertinentes para la adecuada distribución de los asuntos conforme a este apartado.

#### **3.6. Implementación de la coordinación entre personas juzgadoras**

En cada distrito judicial (Saltillo, Torreón y Monclova) las personas juzgadoras deberán llevar a cabo una adecuada coordinación interinstitucional cercana para tomar las medidas administrativas que en el ámbito de su competencia correspondan para homologar criterios sobre los asuntos familiares, y realizar propuestas al mecanismo de seguimiento al que se alude en el siguiente acápite, sobre el adecuado funcionamiento de los juzgados.

Asimismo, deberán realizar la debida coordinación con la Oficialía de Partes y las personas administradoras de los centros de justicia, para que, en el ámbito de su respectiva competencia, auxilien a los juzgados familiares en la adecuada distribución de los asuntos entre los juzgados, y tomen las medidas pertinentes para atender los requerimientos administrativos respectivos.

00004



### 3.7. Mecanismo de seguimiento del modelo de justicia oral familiar en el PJEZ

Este Consejo de la Judicatura estima pertinente implementar el mecanismo de seguimiento del modelo de justicia oral en el PJEZ. El mecanismo tiene por objeto evaluar el seguimiento de la incorporación de los juzgados tradicionales al nuevo modelo de justicia familiar, así como la carga de trabajo de los juzgados y proponer las medidas pertinentes al Consejo de la Judicatura del Estado para continuar garantizando el adecuado funcionamiento de la administración de justicia en este rubro, ya sea modificando el esquema organizacional que se plantea en este acuerdo o tomando las demás acciones conducentes.

El mecanismo realizará una evaluación mensual de resultados analizando los acuerdos y sentencias que emitan los juzgados familiares, a fin de dar seguimiento al modelo de justicia oral familiar.

Para ello, el mecanismo se integrará por personal de los órganos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza que cuentan con la información pertinente para llevar a cabo éste seguimiento. Así, las y los integrantes del mecanismo serán:

- a) La o el Magistrado Presidente de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- b) La o el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- c) La persona titular de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- d) La persona Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.
- e) Las personas titulares de las Oficinas de Partes de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova.
- f) La persona Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El mecanismo sesionará cada quince días, ya sea de manera presencial o virtual, y lo presidirá la persona Magistrada Presidenta de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Las y los integrantes del mecanismo designarán a la persona que funja como secretaria ejecutiva.

Quien presida el mecanismo, a través de la o el secretario ejecutivo, convocará a sus integrantes para sesionar de acuerdo con la organización que lleven a cabo.

El mecanismo podrá colaborar de forma coordinada con las y los juzgadores en materia familiar, para intercambiar buenas prácticas y mejoras a la administración de justicia del modelo de justicia familiar que se rige bajo las reglas del CPF.

### 3.8. Sistemas de gestión

Los juzgados tradicionales que transitarán a la oralidad, emplearán los sistemas de gestión que se utilizan en los juzgados orales familiares.

Para ello, la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado llevará cabo las gestiones necesarias para la instalación de los sistemas de gestión en estos juzgados. Asimismo, la Oficialía Mayor en coordinación con personas juzgadoras y los órganos competentes del Poder Judicial del Estado, impartirán la debida capacitación al personal de estos juzgados tradicionales para el uso de los sistemas de gestión.

### 3.9. Medidas de las autoridades administrativas del Poder Judicial del Estado

La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado realizará las gestiones administrativas que correspondan para la adecuada impartición de justicia oral en los juzgados familiares, proporcionando los recursos materiales, financieros y humanos conforme a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

## II. DECISIONES

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza deciden lo siguiente:

**Primero.** Se aprueba la incorporación de los juzgados familiares tradicionales de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova al modelo de justicia familiar oral regulado en la Ley para la Familia y el Código de Procedimientos Familiares, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el presente acuerdo.

La incorporación a la oralidad deberá realizarse a partir del primero de diciembre del presente año.

Se aprueba el esquema organizacional para la transición conforme a la parte considerativa del presente acuerdo.

**Segundo.** Se aprueba el cambio de denominación del Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, para quedar como Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo.

**Tercero.** Se aprueba la implementación del mecanismo de seguimiento del modelo de justicia oral en el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se regirá por lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

El mecanismo comenzará a sesionar durante los primeros quince días posteriores al primero de diciembre del presente año.

**Cuarto.** Lo no previsto en el presente acuerdo, y las cuestiones que surjan con su aplicación, serán dilucidados por el Consejo de la Judicatura del Estado, los juzgados de primera instancia en materia familiar de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova, y las oficialías de partes de estos distritos, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Quinto.** Se instruye a los juzgados de primera instancia de los distritos judiciales de Saltillo, Torreón y Monclova, a las personas administradoras de los centros de justicia en que estos juzgados tengan su sede, a las oficialías de partes de estos distritos y a la Oficialía Mayor, para que lleven a cabo las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

La Oficialía Mayor realizará las gestiones para las adecuaciones que correspondan en materia de recursos humanos para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado para que comunique el presente acuerdo a las autoridades competentes del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se publique este acuerdo en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado, en los medios de comunicación oficiales de este poder, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

00005

Acuerdo C-159/2022



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Así lo acordaron y firmaron los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, por ante el Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

**MGDO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP**  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**MGDO. HOMERO RAMOS GLORIA**  
CONSEJERO DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA

**MGDO. LUIS MARTÍN GRANADOS  
SALINAS**  
CONSEJERO DE TRIBUNAL  
DISTRITAL

**MTRA. KATY SALINAS PÉREZ**  
CONSEJERA DESIGNADA POR EL  
PODER EJECUTIVO

**LIC. OBED SANTIBAÑEZ CABRALES**  
CONSEJERO DE JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA

**DIP. MTRA. LIZBETH OGAZÓN NAVA**  
CONSEJERA DESIGNADA POR EL  
PODER LEGISLATIVO

**MTRO. ÁNGEL GABRIEL HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, el maestro Ángel Gabriel Hernández Guzmán, secretario de acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hace constar y **C E R T I F I C A**: Que la copia que antecede concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que corresponde al acuerdo **C-159/2022** de sesión celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós por los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Saltillo, Coahuila a 29 de noviembre de 2022. Va en cinco (05) hojas útiles. **DOY FE.**

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE



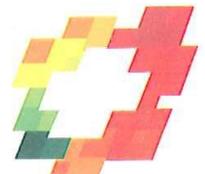


#### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

El suscrito, Alejandro González Farías, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2022, obra el Acta número **102** de la Sesión ordinaria celebrada el día **26 de octubre de 2022**, en la cual con la asistencia de la totalidad de los miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por **mayoría**, con 06 votos en contra y 12 a favor, el siguiente:

#### ACUERDO

**"...ÚNICO.- POR MAYORÍA DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 158-P, FRACCIÓN III, 158-U, FRACCIÓN V, INCISO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ARTÍCULOS 25, 95, 102, FRACCIÓN V INCISO 7 Y 129 FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y ARTÍCULO 342 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA: SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

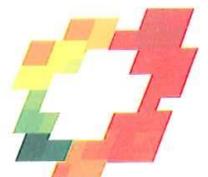




MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE  
TERCER TRIMESTRE 2022

INGRESOS	JUL-SEP	%
PREDIAL	\$2,638,240.83	1.93%
ISAI	\$29,550,997.33	21.59%
ACCESORIO DE IMPUESTOS	\$3,140,270.94	2.29%
OTROS IMPUESTOS	\$119,862.68	0.09%
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$623,236.85	0.46%
DERECHOS	\$14,161,948.54	10.34%
PRODUCTOS	\$2,160,501.50	1.58%
APROVECHAMIENTOS	\$1,168,532.16	0.85%
PARTICIPACIONES	\$54,766,987.00	40.01%
APORTACIONES	\$28,569,272.40	20.87%
<b>TOTAL</b>	<b>\$136,899,850.23</b>	<b>100%</b>

EGRESOS	JUL-SEP	%
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$32,309,223.66	16.78%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$20,729,735.42	10.77%
30000 SERVICIOS GENERALES	\$44,747,161.08	23.24%
40000 TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS	\$40,473,405.61	21.02%
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,215,683.79	1.67%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$49,842,353.70	25.89%
90000 DEUDA PÚBLICA	\$1,202,111.47	0.62%
<b>TOTALES</b>	<b>\$192,519,674.73</b>	<b>100%</b>

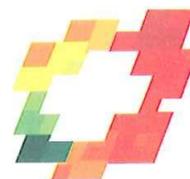




Presidencia Municipal de Ramos Arizpe  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de septiembre de 2022  
(Cifras en Miles de Pesos)



Concepto	2022	%	Concepto	2022	%
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>		44	<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	159,353	36	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	16,021	26
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	35,564	8	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	21	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo	1,105	2
Inventarios	143	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Administración a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>195,081</b>		Provisiones a Corto Plazo	0	0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	90	0
<b>Activo No Circulante</b>		56	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>17,216</b>	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	24,000	5			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	<b>Pasivo No Circulante</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	217,828	49	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	157,556	35	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	435	0	Deuda Pública a Largo Plazo	8,542	14
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-149,114	-33	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	156	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o	34,795	57
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	Administración a Largo Plazo	0	0
Otros Activos no Circulantes	1,275	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>252,135</b>		<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>43,337</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>447,216</b>		<b>Total del Pasivo</b>	<b>60,553</b>	
			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	25,476	7
			Aportaciones	25,476	7
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	361,187	93
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	209,769	54
			Resultados de Ejercicios Anteriores	578,938	150
			Revalúos	0	0
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-427,519	-111
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>386,663</b>	
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>447,216</b>	



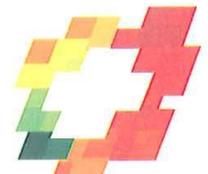


Presidencia Municipal de Ramos Arizpe  
Estado de Actividades  
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022  
(Cifras en Pesos)



Concepto	2022
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
Ingresos de Gestión	53,563,590.83
Impuestos	35,449,371.78
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	623,236.85
Derechos	14,161,948.54
Productos	2,160,501.50
Aprovechamientos	1,168,532.16
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	83,336,259.40
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	83,336,259.40
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00
Ingresos Financieros	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>136,899,850.23</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
Gastos de Funcionamiento	97,786,120.16
Servicios Personales	32,309,223.66
Materiales y Suministros	20,729,735.42
Servicios Generales	44,747,161.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	40,473,405.61
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
Subsidios y Subvenciones	19,353,286.65
Ayudas Sociales	20,644,949.36
Pensionamientos y Jubilaciones	432,249.60
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	42,920.00
Transferencias al Exterior	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	253,007.53
Intereses de la Deuda Pública	253,007.53
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,984,437.10
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,984,437.10
Provisiones	0.00
Disminución de Inventarios	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00
Otros Gastos	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>143,496,970.40</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>-6,597,120.17</b>

Allende 231, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila, México. C.P. 25900  
 Conm: +52 (844) 180 1000  
 www.ramosarizpe.gob.mx

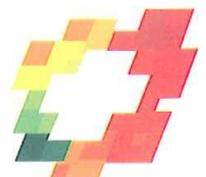




Presidencia Municipal de Ramos Arizpe  
Estado Análítico de Ingresos  
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022



Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3 = 1 + 2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Impuestos	13,570,000.00	21,879,371.78	35,449,371.78	35,449,371.78	35,449,371.78	21,879,371.78
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	150,000.00	473,236.85	623,236.85	623,236.85	623,236.85	473,236.85
Derechos	11,550,000.00	2,611,948.54	14,161,948.54	14,161,948.54	14,161,948.54	2,611,948.54
Productos	1,400,000.00	760,501.50	2,160,501.50	2,160,501.50	2,160,501.50	760,501.50
Aprovechamientos	1,400,000.06	-231,467.90	1,168,532.16	1,168,532.16	1,168,532.16	-231,467.90
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	71,672,908.47	11,663,350.93	83,336,259.40	83,336,259.40	83,336,259.40	11,663,350.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>99,742,908.53</b>	<b>37,156,941.70</b>	<b>136,899,850.23</b>	<b>136,899,850.23</b>	<b>136,899,850.23</b>	
				<b>Ingresos excedentes</b>		<b>37,156,941.70</b>





Presidencia Municipal de Ramos Arizpe  
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo)  
 Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2022



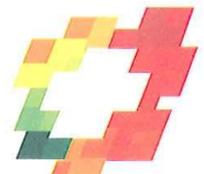
Concepto	Egresos						Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pegado		
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)	
Servicios Personales	30,067,856.34	2,241,367.32	32,309,223.66	32,309,223.66	33,159,360.02	0.00	
Materiales y Suministros	15,900,584.39	4,829,151.03	20,729,735.42	20,729,735.42	18,847,858.43	0.00	
Servicios Generales	32,612,758.79	12,134,402.29	44,747,161.08	44,747,161.08	41,870,162.24	0.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,267,520.30	12,205,885.31	40,473,405.61	40,473,405.61	39,918,143.27	0.00	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	3,215,683.78	3,215,683.78	3,215,683.79	2,978,892.99	-0.01	
Inversión Pública	22,508,187.30	27,334,166.40	49,842,353.70	49,842,353.70	45,842,353.70	6.00	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Deuda Pública	1,500,000.00	-297,888.53	1,202,111.47	1,202,111.47	1,202,111.47	0.00	
Total del Gasto	130,856,907.12	61,662,767.60	192,519,674.72	192,519,674.73	186,818,892.12	-0.01	

”  
 ...

Se extiende la presente certificación en 07 (siete) foja(s) útiles por una cara, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los siete (07) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE  
 EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS



ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL 2022									
N°	ASOCIACIÓN/SOCIEDAD CIVIL	NOMBRE DE LA ESCUELA	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO	DOMICILIO	MUNICIPIO	PLAN DE ESTUDIO	DURACIÓN	
1	UNIVERSIDAD LA SALLE SALTILLO, A.C.	UNIVERSIDAD LA SALLE SALTILLO	0528228206	11/02/2022	CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA, KM. 8, COL. LAS DELICIAS	SALTILLO	LICENCIATURA EN DISEÑO INDUSTRIAL	OCHO SEMESTRES	
2	CENTRO ITACA HUMANISTA GESTAL, S.C.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN HUMANISTA	0529229123	11/02/2022	BUENOS AIRES N° 635 ESQ. CON AVENIDA MÉXICO, COLONIA LATINOAMERICANA	SALTILLO	ESPECIALIDAD EN ENFOQUE GESTALT	TRES SEMESTRES	
3	CENTRO ITACA HUMANISTA GESTAL, S.C.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN HUMANISTA	0529229122	11/02/2022	BUENOS AIRES N° 635 ESQ. CON AVENIDA MÉXICO, COLONIA LATINOAMERICANA	SALTILLO	ESPECIALIDAD EN DESARROLLO HUMANO	TRES SEMESTRES	
4	CENTRO ITACA HUMANISTA GESTAL, S.C.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN HUMANISTA	0529229121	11/02/2022	BUENOS AIRES N° 635 ESQ. CON AVENIDA MÉXICO, COLONIA LATINOAMERICANA	SALTILLO	MAESTRÍA EN LIDERAZGO ORGANIZACIONAL	CUATRO SEMESTRES	
5	CENTRO ITACA HUMANISTA GESTAL, S.C.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN HUMANISTA	0529229120	11/02/2022	BUENOS AIRES N° 635 ESQ. CON AVENIDA MÉXICO, COLONIA LATINOAMERICANA	SALTILLO	MAESTRÍA EN GESTALT	CUATRO SEMESTRES	
6	UNIVERSIDAD MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA, A.C.	UNIVERSIDAD MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA	0529229116	11/02/2022	CALZADA MANUEL AVILA CAMACHO N° 3750 OTE. COLONIA LAS CAROLINAS	TORREÓN	MAESTRÍA EN NUTRICIÓN APLICADA	DOS AÑOS	
7	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE, A.C.	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE	0528228209	11/02/2022	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES S/N, ZONA INDUSTRIAL	SALTILLO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN CON ENFOQUE EN OPREACIONES	DEZ TETRAMESTRES	
8	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE, A.C.	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE	0528228207	11/02/2022	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES S/N, ZONA INDUSTRIAL	SALTILLO	LICENCIATURA EN DERECHO LABORAL	DEZ TETRAMESTRES	
9	INSTITUTO DE COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL NORTE, A.C.	INSTITUTO DE COMUNICACIÓN GRÁFICA DEL NORTE	0528228201	11/02/2022	EMILIO CARRANZA N° 900, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS	NUEVE CUATRIMESTRES	
10	INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, SANTIAGO, A.C.	ESCUELA DE ENFERMERIA FLORENCIA NIGHTINGALE	0528228200	11/02/2022	AVENIDA HIDALGO N° 675, OTE. ZONA CENTRO	TORREÓN	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	OCHO SEMESTRES	
11	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL VALLE DE SANTIAGO, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTIAGO	0528228199	11/02/2022	MANUEL ACUÑA N° 368, ZONA CENTRO	SALTILLO	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	NUEVE CUATRIMESTRES	
12	SANTIAGO, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTIAGO	0528228198	11/02/2022	MANUEL ACUÑA N° 368, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA	NUEVE CUATRIMESTRES	
13	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL VALLE DE SANTIAGO, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTIAGO	0528228197	11/02/2022	MANUEL ACUÑA N° 368, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN DERECHO	NUEVE CUATRIMESTRES	
14	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL VALLE DE SANTIAGO, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE SANTIAGO	0528228196	11/02/2022	MANUEL ACUÑA N° 368, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE CUATRIMESTRES	
15	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE, A.C.	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE	0528228208	11/02/2022	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES S/N, ZONA INDUSTRIAL	SALTILLO	LICENCIATURA EN CAPITAL HUMANO	DEZ TETRAMESTRES	
16	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE, A.C.	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE	0528228210	11/02/2022	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES S/N, ZONA INDUSTRIAL	SALTILLO	INGENIERÍA EN MECATRÓNICA	DEZ TETRAMESTRES	

17	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL VALLE DE SANTIAGO, A.C.	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE SANTIAGO	0528228239	11/02/2022	RAFAEL DE CEPEDA N° 104, ZONA CENTRO	SALTILLO	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	NUEVE CUATRIMESTRES
18	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL VALLE DE SANTIAGO, A.C.	INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL VALLE DE SANTIAGO	0528228238	11/02/2022	RAFAEL DE CEPEDA N° 104, ZONA CENTRO	SALTILLO	INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	NUEVE CUATRIMESTRES
19	FONENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.	UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS TORREÓN	0528228240	11/02/2022	AVENIDA JUÁREZ Y CIRCUITO TORREÓN 2000, COLONIA LA JOYA	TORREÓN	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	DEZ CUATRIMESTRES
20	FONENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.	UNIVERSIDAD DE DURANGO CAMPUS TORREÓN	0528228241	11/02/2022	AVENIDA JUÁREZ Y CIRCUITO TORREÓN 2000, COLONIA LA JOYA	TORREÓN	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA	NUEVE CUATRIMESTRES
21	LUDIVINA LEIJA RODRÍGUEZ	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GESTIÓN PÚBLICA	0529229117	11/02/2022	BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA N° 2060 INTERIOR 241, PLAZA SANTA ISABEL, COL. RANCHO DE PEÑA	SALTILLO	DOCTORADO EN BUEN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA	SEIS SEMESTRES
22	LUDIVINA LEIJA RODRÍGUEZ	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GESTIÓN PÚBLICA	0529229124	11/02/2022	BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA N° 2060 INTERIOR 241, PLAZA SANTA ISABEL, COL. RANCHO DE PEÑA	SALTILLO	ESPECIALIDAD EN BUEN GOBIERNO	DOS SEMESTRES
23	LUDIVINA LEIJA RODRÍGUEZ	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GESTIÓN PÚBLICA	0529229125	11/02/2022	BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA N° 2060 INTERIOR 241, PLAZA SANTA ISABEL, COL. RANCHO DE PEÑA	SALTILLO	ESPECIALIDAD EN FINANZAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	DOS SEMESTRES
24	LUDIVINA LEIJA RODRÍGUEZ	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GESTIÓN PÚBLICA	0529229126	11/02/2022	BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA N° 2060 INTERIOR 241, PLAZA SANTA ISABEL, COL. RANCHO DE PEÑA	SALTILLO	ESPECIALIDAD EN CONTABILIDAD DE LOS GOBIERNOS	DOS SEMESTRES
25	LUDIVINA LEIJA RODRÍGUEZ	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GESTIÓN PÚBLICA	0529229127	11/02/2022	BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA N° 2060 INTERIOR 241, PLAZA SANTA ISABEL, COL. RANCHO DE PEÑA	SALTILLO	MAESTRÍA EN FINANZAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	CUATRO SEMESTRES
26	LUDIVINA LEIJA RODRÍGUEZ	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN GESTIÓN PÚBLICA	0529229128	11/02/2022	BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA N° 2060 INTERIOR 241, PLAZA SANTA ISABEL, COL. RANCHO DE PEÑA	SALTILLO	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD DE LOS GOBIERNOS	CUATRO SEMESTRES
27	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SALTILLO	0528228211	02/03/2022	BLVD. JOSÉ MUSA DE LEÓN S/N, COLONIA LOS PINOS	SALTILLO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SEIS SEMESTRES
28	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SALTILLO	0528228212	02/03/2022	BLVD. JOSÉ MUSA DE LEÓN S/N, COLONIA LOS PINOS	SALTILLO	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	SEIS SEMESTRES
29	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SALTILLO	0528228213	02/03/2022	BLVD. JOSÉ MUSA DE LEÓN S/N, COLONIA LOS PINOS	SALTILLO	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	NUEVE CUATRIMESTRES
30	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SALTILLO	0528228214	02/03/2022	BLVD. JOSÉ MUSA DE LEÓN S/N, COLONIA LOS PINOS	SALTILLO	CONTADOR PÚBLICO	NUEVE CUATRIMESTRES
31	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SALTILLO	0528228216	02/03/2022	BLVD. JOSÉ MUSA DE LEÓN S/N, COLONIA LOS PINOS	SALTILLO	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	NUEVE CUATRIMESTRES
32	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SALTILLO	0528228217	02/03/2022	BLVD. JOSÉ MUSA DE LEÓN S/N, COLONIA LOS PINOS	SALTILLO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE CUATRIMESTRES
33	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SALTILLO	0529229118	02/03/2022	BLVD. JOSÉ MUSA DE LEÓN S/N, COLONIA LOS PINOS	SALTILLO	ESPECIALIDAD EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	DOS SEMESTRES
34	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SABINAS	0528228218	02/03/2022	CUAUHTEMOC N° 2552, COLONIA PROL. FUNDADORES	SABINAS	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	NUEVE CUATRIMESTRES

35	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SABINAS	0528228219	02/03/2022	CUAUHTÉMOC N° 2552, COLONIA PROL. FUNDADORES	SABINAS	CONTADOR PÚBLICO	NUEVE CUATRIMESTRES
36	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SABINAS	0528228220	02/03/2022	CUAUHTÉMOC N° 2552, COLONIA PROL. FUNDADORES	SABINAS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NUEVE CUATRIMESTRES
37	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SABINAS	0528228221	02/03/2022	CUAUHTÉMOC N° 2552, COLONIA PROL. FUNDADORES	SABINAS	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	NUEVE CUATRIMESTRES
38	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS SABINAS	0528228222	02/03/2022	CUAUHTÉMOC N° 2552, COLONIA PROL. FUNDADORES	SABINAS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE CUATRIMESTRES
39	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS MONCLOVA	0528228223	02/03/2022	MIGUEL BLANCO N° 140, ZONA CENTRO	MONCLOVA	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	NUEVE CUATRIMESTRES
40	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS MONCLOVA	0528228224	02/03/2022	MIGUEL BLANCO N° 140, ZONA CENTRO	MONCLOVA	CONTADOR PÚBLICO	NUEVE CUATRIMESTRES
41	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS MONCLOVA	0528228225	02/03/2022	MIGUEL BLANCO N° 140, ZONA CENTRO	MONCLOVA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NUEVE CUATRIMESTRES
42	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS MONCLOVA	0528228226	02/03/2022	MIGUEL BLANCO N° 140, ZONA CENTRO	MONCLOVA	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	NUEVE CUATRIMESTRES
43	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS MONCLOVA	0528228227	02/03/2022	MIGUEL BLANCO N° 140, ZONA CENTRO	MONCLOVA	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE CUATRIMESTRES
44	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS PIEDRAS NEGRAS	0528228228	02/03/2022	RIO SAN RODRIGO N° 310, COLONIA SAN FELIPE	PIEDRAS NEGRAS	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	NUEVE CUATRIMESTRES
45	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS PIEDRAS NEGRAS	0528228229	02/03/2022	RIO SAN RODRIGO N° 310, COLONIA SAN FELIPE	PIEDRAS NEGRAS	CONTADOR PÚBLICO	NUEVE CUATRIMESTRES
46	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS PIEDRAS NEGRAS	0528228230	02/03/2022	RIO SAN RODRIGO N° 310, COLONIA SAN FELIPE	PIEDRAS NEGRAS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NUEVE CUATRIMESTRES
47	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS PIEDRAS NEGRAS	0528228231	02/03/2022	RIO SAN RODRIGO N° 310, COLONIA SAN FELIPE	PIEDRAS NEGRAS	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	NUEVE CUATRIMESTRES
48	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS PIEDRAS NEGRAS	0528228232	02/03/2022	RIO SAN RODRIGO N° 310, COLONIA SAN FELIPE	PIEDRAS NEGRAS	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE CUATRIMESTRES
49	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS TORREÓN	0528228233	02/03/2022	PERIFERICO RAÚL LÓPEZ SANCHEZ N° 13, COLONIA EL ROBLE II	TORREÓN	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	NUEVE CUATRIMESTRES
50	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS TORREÓN	0528228234	02/03/2022	PERIFERICO RAÚL LÓPEZ SANCHEZ N° 13, COLONIA EL ROBLE II	TORREÓN	CONTADOR PÚBLICO	NUEVE CUATRIMESTRES
51	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS TORREÓN	0528228235	02/03/2022	PERIFERICO RAÚL LÓPEZ SANCHEZ N° 13, COLONIA EL ROBLE II	TORREÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	NUEVE CUATRIMESTRES
52	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS TORREÓN	0528228236	02/03/2022	PERIFERICO RAÚL LÓPEZ SANCHEZ N° 13, COLONIA EL ROBLE II	TORREÓN	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	NUEVE CUATRIMESTRES
53	UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, CAMPUS TORREÓN	0528228237	02/03/2022	PERIFERICO RAÚL LÓPEZ SANCHEZ N° 13, COLONIA EL ROBLE II	TORREÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE CUATRIMESTRES

54	PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.	UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS	0528228193	02/03/2022	BLVD. GUERRERO N° 1188 ESQ. 2 DE ABRIL, ZONA CENTRO	ACUÑA	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA Y CRIMINALISTICA	NOVE CUATRIMESTRES
55	PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.	UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS	0528228194	02/03/2022	BLVD. GUERRERO N° 1188 ESQ. 2 DE ABRIL, ZONA CENTRO	ACUÑA	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA Y CRIMINALISTICA	NOVE CUATRIMESTRES
56	PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C.	UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS	0528228195	02/03/2022	BLVD. GUERRERO N° 1188 ESQ. 2 DE ABRIL, ZONA CENTRO	ACUÑA	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA	NOVE CUATRIMESTRES
57	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.	UNIVERSIDAD DE DURANGO	0529229119	11/02/2022	CALLE DE LA FUENTE N° 221, COLONIA TELEFONISTAS	MONCLOVA	MAESTRIA EN VALUACION INMOBILIARIA	
58	CONSEJO UNIVERSITARIO INTERCONTINENTAL DE MÉXICO, A.C.	UNIVERSIDAD DE MÉXICO	0529229137	11/08/2022	PIEDRAS NEGRAS N° 1935 COLONIA REPUBLICA OTE.	SALTILLO	MAESTRIA EN DESARROLLO HUMANO	CUATRO CUATRIMESTRES
59	CONSEJO UNIVERSITARIO INTERCONTINENTAL DE MÉXICO, A.C.	UNIVERSIDAD DE MÉXICO	0529229138	11/08/2022	PIEDRAS NEGRAS N° 1935 COLONIA REPUBLICA OTE.	SALTILLO	MAESTRIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	CUATRO CUATRIMESTRES
60	CONSEJO UNIVERSITARIO INTERCONTINENTAL DE MÉXICO, A.C.	UNIVERSIDAD DE MÉXICO	0529229139	11/08/2022	PIEDRAS NEGRAS N° 1935 COLONIA REPUBLICA OTE.	SALTILLO	MAESTRIA EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS	CUATRO CUATRIMESTRES
61	CONSEJO UNIVERSITARIO INTERCONTINENTAL DE MÉXICO, A.C.	UNIVERSIDAD DE MÉXICO	0529229140	11/08/2022	PIEDRAS NEGRAS N° 1935 COLONIA REPUBLICA OTE.	SALTILLO	MAESTRIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL	CUATRO CUATRIMESTRES
62	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE EXTREMADURA	0528228256	11/08/2022	CARLOS SALAZAR SUR N° 701, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS	TRES AÑOS
63	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE EXTREMADURA	0528228257	11/08/2022	CARLOS SALAZAR SUR N° 701, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS JURIDICAS	TRES AÑOS
64	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE EXTREMADURA	0529229135	11/08/2022	CARLOS SALAZAR SUR N° 701, ZONA CENTRO	SALTILLO	MAESTRIA EN ALTA DIRECCION EMPRESARIAL	UN AÑO CUATRO MESES
65	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE EXTREMADURA	0529229136	11/08/2022	CARLOS SALAZAR SUR N° 701, ZONA CENTRO	SALTILLO	MAESTRIA EN DIRECCION Y ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	UN AÑO CUATRO MESES
66	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS Y CAPACITACION HUMANA, A.C.	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS Y CAPACITACION HUMANA	0529229133	11/08/2022	CALLE DE LA FUENTE N° 320, COLONIA DEL BOSQUE	RAMOS ARIZPE	DOCTORADO EN EDUCACION VIRTUAL	SEIS CUATRIMESTRES
67	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS Y CAPACITACION HUMANA, A.C.	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS Y CAPACITACION HUMANA	0529229134	11/08/2022	CALLE DE LA FUENTE N° 320, COLONIA DEL BOSQUE	RAMOS ARIZPE	DOCTORADO EN CONSEJERIA FAMILIAR	SEIS CUATRIMESTRES
68	INSTITUTO DE POSGRADOS EN HUMANIDADES, A.C.	INSTITUTO DE POSGRADO EN HUMANIDADES	0528228254	11/08/2022	ACUÑA N° 20 SUR ZONA CENTRO	TORREÓN	LICENCIATURA EN DERECHO	OCHO SEMESTRES
69	INSTITUTO DE POSGRADOS EN HUMANIDADES, A.C.	INSTITUTO DE POSGRADO EN HUMANIDADES	0528228255	11/08/2022	ACUÑA N° 20 SUR ZONA CENTRO	TORREÓN	LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA Y CIENCIAS FORENSES	OCHO SEMESTRES
70	INSTITUTO DE POSGRADOS EN HUMANIDADES, A.C.	INSTITUTO DE POSGRADO EN HUMANIDADES	0529229132	11/08/2022	ACUÑA N° 20 SUR ZONA CENTRO	TORREÓN	DOCTORADO EN DERECHO CON ACENTUACION EN DERECHO PENAL, DERECHO TRIBUTARIO O DERECHO CIVIL	DOS AÑOS
71	ACADEMIA COMERCIAL TÉCNICA ACTUALIZADA, A.C.	INSTITUTO UNIVERSITARIO AMÉRICA	0528228202	11/08/2022	NICOLAS BRAVO N° 392 SUR, ZONA CENTRO	SALTILLO	INGENIERIA INDUSTRIAL	NOVE CUATRIMESTRES
72	ACADEMIA COMERCIAL TÉCNICA ACTUALIZADA, A.C.	INSTITUTO UNIVERSITARIO AMÉRICA	0528228203	11/08/2022	NICOLAS BRAVO N° 392 SUR, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN GESTION EMPRESARIAL	NOVE CUATRIMESTRES

73	ACADEMIA COMERCIAL TÉCNICA ACTUALIZADA, A.C.	INSTITUTO UNIVERSITARIO AMÉRICA	05282282104	11/08/2022	NICOLAS BRAVO N°392 SUR, ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE CUATRIMESTRES
74	ACADEMIA COMERCIAL TÉCNICA ACTUALIZADA, A.C.	INSTITUTO UNIVERSITARIO AMÉRICA	05282282205	11/08/2022	NICOLAS BRAVO N°392 SUR, ZONA CENTRO	SALTILLO	INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA	NUEVE CUATRIMESTRES
75	INSTITUTO TECNOLÓGICO DON BOSCO, A.C.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DON BOSCO	05282282442	11/08/2022	DON BOSCO N° 210, COL CENTRO METROPOLITANO	SALTILLO	INGENIERÍA EN MATRICERÍA	DOCE CUATRIMESTRES
76	UNIVERSIDAD CAROLINA, S.C.	UNIVERSIDAD CAROLINA	05282282443	11/08/2022	CALZADA ANTONIO NARRO N° 707 ZONA CENTRO	SALTILLO	INGENIERÍA EN PROGRAMACIÓN	NUEVE CUATRIMESTRES
77	UNIVERSIDAD CAROLINA, S.C.	UNIVERSIDAD CAROLINA	05282282444	11/08/2022	CALZADA ANTONIO NARRO N° 707 ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN GESTIÓN DE SERVICIOS EMPRESARIALES	NUEVE CUATRIMESTRES
78	UNIVERSIDAD CAROLINA, S.C.	UNIVERSIDAD CAROLINA	05282282463	11/08/2022	CALZADA ANTONIO NARRO N° 707 ZONA CENTRO	SALTILLO	LICENCIATURA EN ANIMACIÓN	NUEVE CUATRIMESTRES
79	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282445	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	LICENCIADO EN MERCADOTECNIA	NUEVE TETRAESTRES
80	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282446	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	LICENCIADO EN DERECHO	NUEVE TETRAESTRES
81	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282447	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA	NUEVE TETRAESTRES
82	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282448	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NUEVE TETRAESTRES
83	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282449	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	NUEVE TETRAESTRES
84	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282450	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL	NUEVE TETRAESTRES
85	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282451	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	NUEVE TETRAESTRES
86	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA, A.C.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA LAGUNA	05282282452	11/08/2022	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N COLONIA EL TAJITO	TORREÓN	INGENIERO EN MECATRÓNICA	NUEVE TETRAESTRES
87	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE, A.C.	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE	05282282458	11/08/2022	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES S/N, ZONA INDUSTRIAL	SALTILLO	INGENIERÍA EN MANUFACTURA AUTOMOTRIZ SUSTENTABLE	DEZ TETRAESTRES
88	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE, A.C.	UNIVERSIDAD LABORAL DE MÉXICO 4.0 MIGUEL RAMOS ARIZPE	05282282459	11/08/2022	BLVD. VITO ALESSIO ROBLES S/N, ZONA INDUSTRIAL	SALTILLO	INGENIERÍA INDUSTRIAL E INNOVACION TECNOLÓGICA	DEZ TETRAESTRES
89	CENTRO ITACA HUMANISTA GESTAL, S.C.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN HUMANISTA	05282282460	11/08/2022	BUENOS AIRES N° 635 ESQ. CON AVENIDA MÉXICO, COLONIA LATINOAMERICANA	SALTILLO	LICENCIATURA EN DESARROLLO E INNOVACION EDUCATIVA	NUEVE CUATRIMESTRES
90	CENTRO ITACA HUMANISTA GESTAL, S.C.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN HUMANISTA	05282282461	11/08/2022	BUENOS AIRES N° 635 ESQ. CON AVENIDA MÉXICO, COLONIA LATINOAMERICANA	SALTILLO	LICENCIATURA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA	NUEVE CUATRIMESTRES
91	CENTRO ITACA HUMANISTA GESTAL, S.C.	INSTITUTO DE EDUCACIÓN HUMANISTA	05282282462	11/08/2022	BUENOS AIRES N° 635 ESQ. CON AVENIDA MÉXICO, COLONIA LATINOAMERICANA	SALTILLO	LICENCIATURA EN DERECHO	DEZ CUATRIMESTRES
92	CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO, A.C.	CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DEL DERECHO	0529229130	11/08/2022	CALZADA ANTONIO NARRO N° 707 ZONA CENTRO	SALTILLO	ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN JURÍDICA	TRES CUATRIMESTRES

93	PROMOTORA DE ESTUDIOS PROFESIONALES, S.C.	ROCHAT ESCUELA DE NEGOCIOS	05292229131	11/08/2022	JOSÉ MARIA MORELOS N° 217, ZONA CENTRO	JATRO CIENEG	MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN	CUATRO CUATRIMESTRES
94	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS GEOLOGICAS Y SOCIALES, S.C.	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS GEOLOGICAS Y SOCIALES (UCGS)	05282228253	11/08/2022	REAL N°143, ESQUINA CON BLVD. ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE, COLONIA JARDINES DEL VALLE	SALTILLO	LICENCIATURA EN PALEONTOLOGÍA	NOVE TETRAMESTRES
95	COLEGIO DE DISEÑO Y DECORACIÓN, A.C.	COLEGIO DE DISEÑO Y DECORACIÓN	05282228264	09/08/2022	LEANDRO VALLE N° 245, ZONA CENTRO	TORREÓN	LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICITARIO	OCHO SEMESTRES

ESCUELAS DE BACHILLERATO QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL 2022									
N°	ASOCIACIÓN/SOCIEDAD CIVIL	NOMBRE DE LA ESCUELA	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO	DOMICILIO	MUNICIPIO	PLAN DE ESTUDIO	DURACIÓN	
1	CENTRO EDUCATIVO SOLEB-FE, S.C.	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	05272227062	11/08/2022	MAGNOLIA N° 104, COL. GUILLÉN	PIEDRAS NEGRAS	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	
2	COLEGIO BILINGÜE MADRID DE TORREÓN, S.C.	COLEGIO MADRID DE TORREÓN	05272227061	11/08/2022	SILVESTRE FAYÁ N° 281 COL. AMP. LOS ANGELES	TORREÓN	BACHILLERATO GENERAL	TRES AÑOS	
3	CENTRO EDUCATIVO DEL VALLE DE EXTREMADURA, A.C.	UNIVERSIDAD VIRTUAL VALLE DE EXTREMADURA	05272227077	11/08/2022	DE LAS LABORES N° 1851 COL. NUEVO RA, OS ARIZPE	RAMOS ARIZPE	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	
4	UNIVERSIDAD CAROLINA, S.C.	ESCUELA DE BACHILLERES CAROLINA	05272227060	05/05/2022	CALZADA ANTONIO NARRO N° 707 ZONA CENTRO	SALTILLO	BACHILLERATO TÉCNICO ASISTENTE ADMINISTRATIVO BILINGÜE	TRES AÑOS	
5	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL VALLE DE SANTIAGO, A.C.	PREPARATORIA VALLE DE SANTIAGO	05272227063	11/08/2022	MANUEL ACUÑA N° 368, ZONA CENTRO	SALTILLO	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	
6	SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN CRIMINALISTICA DE LA LAGUNA, A.C.	INSTITUTO EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS POLICIALES ALFONSO QUIROZ CUARON	05272227064	11/08/2022	SANTIAGO RODRÍGUEZ N° 12 SUR ZONA CENTRO	TORREÓN	BACHILLERATO TÉCNICO EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS POLICIALES	TRES AÑOS	
7	EDUFUT COAHUILA, A.C.	PREPARATORIA CAMPO DE ORO	05272227065	11/08/2022	MARIANO MATAMOROS N° 842, ZONA CENTRO	ACUÑA	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	
8	PROEDUCA DEL GUADIANA, S.C.	COLEGIO MAKER	05272227066	11/08/2022	BLVD. PROL. EL MINERO N° 4195, COL. CONGREGACIÓN LAS TORRECIILLAS	SALTILLO	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	
9	ACADEMIA COMERCIAL TÉCNICA ACTUALAZADA, A.C.	INSTITUTO AMÉRICA	05272227067	11/08/2022	NICOLÁS BRAVO N° 392, ZONA CENTRO	SALTILLO	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	
10	INSTITUTO EDUCATIVO JULIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.C.	INSTITUTO EDUCATIVO JULIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.C.	05272227068	11/08/2022	GALEANA SUR N° 245 ZONA CENTRO	TORREÓN	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	
11	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.	UNIVERSIDAD DE DURANGO	05272227069	11/08/2022	DE LA FUENTE N° 221, COL. TELEFONISTAS	MONCLOVA	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS	

12	SERVICIOS EDUCATIVOS TORREÓN, A.C.	COLEGIO ROBERT MILLIKAN	05272227070	11/08/2022	HACIENDA SAN ANTONIO DEL COYOTE N° 1827, COL. RINCÓN DE LA MERCED	TORREÓN	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS
13	ESCUELA PREPARATORIA LA SALLE, A.C.	PREPARATORIA LA SALLE	05272227071	11/08/2022	BLVD. RÍO NAZAS N° 130, COL. VILLA JARDÍN	TORREÓN	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS
14	ESCUELA PREPARATORIA LA SALLE, A.C.	PREPARATORIA LA SALLE	05272227072	11/08/2022	BLVD. RÍO NAZAS N° 130, COL. VILLA JARDÍN	TORREÓN	BACHILLERATO GENERAL	TRES AÑOS
15	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL VALLE DE SANTIAGO, A.C.	PREPARATORIA PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDEZ	05272227073	11/08/2022	GUADALUPE VICTORIA N° 442, ZONA CENTRO	SALTILLO	BACHILLERATO GENERAL	DOS AÑOS
16	COLEGIO MEXICANO BILINGÜE, A.C.	COLEGIO MEXICANO BILINGÜE	05272227074	11/08/2022	BLVD. ZARAGOZA S/N, COL. SANTA MARÍA	TORREÓN	BACHILLERATO GENERAL	TRES AÑOS
17	CENTRO DE EVALUACIÓN, ASESORÍAS Y TUTOREO DE SABINAS, A.C.	CENTRO DE EVALUACIÓN DE ASESORÍAS Y TUTOREO	05272227075	11/08/2022	ABASOLO N° 168, COLONIA CENTRO	SABINAS	BACHILLERATO GENERAL	TRES AÑOS

**ESCUELAS DE PROFESIONAL TÉCNICO Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE OBTUVIERON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL 2022**

N°	ASOCIACIÓN/SOCIEDAD CIVIL	NOMBRE DE LA ESCUELA	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO	DOMICILIO	MUNICIPIO	PLAN DE ESTUDIO	DURACIÓN
1	ESCUELA DE TROQUELES Y HERRAMIENTAS DE SALTILLO, S.C.	ESCUELA DE TROQUELES Y HERRAMIENTAS DE SALTILLO	0526226011	11/08/2022	PABLO L. SIDAR N° 1412, COL. ANTONIO CARDENAS	SALTILLO	TÉCNICO EN MATRICERÍA	CUATRO SEMESTRES
2	UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN HUMANA, A.C.	CENTRO EDUCATIVO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN HUMANA	0526226012	11/08/2022	DE LA FUENTE N° 320, COL. DEL BOSQUE	RAMOS ARIZPE	TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN ECLESIASTICA Y TEOLOGIA	TRES SEMESTRES
3	INSTITUTO DEL PROFR. HOMERO A. JIMENEZ, A.C.	SEIN	0525225009	11/08/2022	LIBR. MANUEL PEREZ TREVIÑO N° 2416, COL. TECNOLOGICO	PIEDRAS NEGRAS	CURSO INTENSIVO DE INGLÉS	VEINTE MESES
4	INSTITUTO DEL PROFR. HOMERO A. JIMENEZ, A.C.	SEIN	0525225008	11/08/2022	LIBR. MANUEL PEREZ TREVIÑO N° 2416, COL. TECNOLOGICO	PIEDRAS NEGRAS	CURSO ESCOLARIZADO DE INGLÉS	DEZ MESES
5	INSTITUTO DEL PROFR. HOMERO A. JIMENEZ, A.C.	SEIN	0525225007	11/08/2022	MORELOS N° 202 NTE. ZONA CENTRO	PIEDRAS NEGRAS	CURSO INTENSIVO DE INGLÉS EN LINEA	VEINTE MESES
6	INSTITUTO DEL PROFR. HOMERO A. JIMENEZ, A.C.	SEIN	0525225006	11/08/2022	MORELOS N° 202 NTE. ZONA CENTRO	PIEDRAS NEGRAS	CURSO DE INGLÉS SABATINO	VEINTE MESES
7	INSTITUTO DEL PROFR. HOMERO A. JIMENEZ, A.C.	SEIN	0525225005	11/08/2022	MORELOS N° 202 NTE. ZONA CENTRO	PIEDRAS NEGRAS	CURSO ESCOLARIZADO DE INGLÉS	DEZ MESES
8	INSTITUTO DEL PROFR. HOMERO A. JIMENEZ, A.C.	SEIN	0525225004	11/08/2022	MORELOS N° 202 NTE. ZONA CENTRO	PIEDRAS NEGRAS	CURSO DE INGLÉS EN LINEA	DEZ MESES



**LIC. MARÍA EUGENIA MAZORRA ALVARADO**, Directora General de Contraloría y Visitaduría y Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 99 y 100 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo primero, párrafo tercero, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; así mismo en su numeral 15 aborda que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción

Así mismo, la Carta Magna en el artículo 21 contempla que, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.



Que el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Coahuila establece que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Que acorde al Plan de Gestión Institucional 2018-2024 la Visión de la Fiscalía General del Estado es consolidarse como una Institución autónoma, confiable y con capacidades suficientes para desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente, que permitan asegurar el acceso a la justicia y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dispone que dicha norma es de orden público, interés social, observancia general y tiene por objeto regular la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado.

Así mismo, en su numeral 91, estipula que se instituye el régimen de responsabilidades administrativas, para que la Fiscalía General, en el ejercicio de su autonomía constitucional, garantice que sus funciones se cumplan de manera objetiva, imparcial, profesional, transparente, responsable, eficiente y honesta.

Que las responsabilidades en el servicio público de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General, procedimientos para la investigación, determinación y sanción de las mismas, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila y otros ordenamientos legales aplicables.

Que, por lo anteriormente expuesto, y con apoyo a las disposiciones legales señaladas, se expiden los siguientes:

#### **LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**



**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la investigación, substanciación y resolución de conductas u omisiones que constituyan responsabilidades administrativas.

**Artículo 2.-** Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos en funciones, aquellos que hayan fungido como tal y particulares, a través de la aplicación exclusiva del personal adscrito al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 3.-** La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo estatal único, de buena fe, de rango constitucional, indivisible, de organización jerárquica, cuyas funciones no podrán ser interferidas ni restringidas por ninguna otra autoridad.

**Artículo 4.-** Los presentes lineamientos, se emiten a propuesta de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que, el Órgano Interno de Control, es la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno de esta Dependencia.

**Artículo 5.-** Los presentes lineamientos regulan las acciones relativas a la investigación, substanciación, así como resolución de las conductas u omisiones que constituyan faltas administrativas no graves cometidas por parte de servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.

**Artículo 6.-** Para el efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Autoridad Investigadora:** Servidor público designado por el Titular del Órgano Interno de Control adscrito a la Dirección General de Contraloría y Visitaduría encargado de la investigación de posibles faltas administrativas;
- II. **Autoridad Substanciadora:** Servidor público designado por el Titular del Órgano Interno de Control adscrito a la Dirección General de Contraloría y Visitaduría que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de



- la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
- III. **Autoridad Resolutora:** Servidor público designado por el Titular del Órgano Interno de Control adscrito a la Dirección General de Contraloría y Visitaduría encargado de la resolución de Faltas administrativas no graves;
  - IV. **Denunciante:** La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante la Autoridad investigadora, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades;
  - V. **Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
  - VI. **Falta no grave:** Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la Ley, cuya sanción corresponde al Órgano interno de control;
  - VII. **Falta grave:** Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila;
  - VIII. **Fiscalía General del Estado:** La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza;
  - IX. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El instrumento por el cual la autoridad investigadora describe los hechos relacionados las faltas señaladas en la Ley, exponiendo de forma documentada las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas;
  - X. **Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
  - XI. **Órgano Interno de Control:** La Dirección General de Contraloría y Visitaduría;
  - XII. **Particulares:** Persona Fisca o Moral privada, vinculada a los hechos denunciados y en términos de la ley.
  - XIII. **Servidor público:** Persona física que brinda a la Fiscalía General del Estado, un servicio personal y subordinado, en términos del nombramiento formalmente expedido y con la calidad establecida en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 115, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila.



**Artículo 7.-** Lo no previsto por los presentes lineamientos será resuelto conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 8.-** El titular del Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos para la aplicación del procedimiento específico de Responsabilidades Administrativo;
- II. Calificar los impedimentos de los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control;
- III. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción;

**Artículo 9.-** La Autoridad Investigadora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar requerimientos para la investigación y determinar la calificación de falta administrativa grave o en su caso no grave;
- II. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía.
- III. Aplicar procedimientos de investigación, auditoría, revisión y cualquier otro elemento necesario para la calificación de la falta;
- IV. Analizar los hechos con la información recabada;
- V. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señala como faltas administrativas;
- VI. Calificar la falta administrativa como grave o no grave; y
- VII. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

**Artículo 10.-** La Autoridad Substanciadora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Admitir Informe de presunta Responsabilidad Administrativa; y
- II. Desahogar audiencias, así como las pruebas y alegatos.



**Artículo 11.-** La Autoridad Resolutora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y resolver la responsabilidad administrativa;
- II. Emitir resolución de responsabilidad administrativa;
- III. Recibir en su caso la interposición del Recurso de Revocación;
- IV. Resolver en su caso el Recurso de Revocación;
- V. Recibir notificación en su caso del Juicio de Nulidad de Actuación;
- VI. Recibir notificación en su caso del Juicio de Amparo Indirecto; y
- VII. Dar seguimiento de Ejecución de Sanción.

**Artículo 12.-** La Dirección General de Contraloría y Visitaduría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultada para la interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos, atendiendo a los criterios gramatical, jurídico y en su caso, a los principios generales de derecho.

**Artículo 13.-** El Titular del Órgano Interno de Control otorgará nombramientos de Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora.

### DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 14.-** La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

**Artículo 15.-** La imposición de las sanciones prescribirá en un plazo de 3 años tratándose de faltas administrativas no graves, y de 7 años en los casos de las faltas administrativas graves, contados a partir del día siguiente al que se hubiera cometido la infracción, o a partir del momento en que hubieran cesado.



**Artículo 16.-** El plazo de prescripción se interrumpirá cuando se concluya la diligencia de investigación y se califique como falta administrativa grave o no grave y se emitirá un informe de presunta responsabilidad, reanudándose dicha prescripción desde el día que se admitió el citado informe.

**Artículo 17.-** En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

**Artículo 18.-** La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

**Artículo 19.-** En el curso de toda investigación deberán observarse los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos. Las autoridades competentes serán responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

**Artículo 20.-** Durante la investigación, la Autoridad Investigadora podrá solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.

**Artículo 21.-** La autoridad investigadora tendrá acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes.

**Artículo 22.-** La Autoridad Investigadora se auxiliará de elementos para desarrollar la investigación y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa como:



- a) Comparecencias mediante citatorio y en su caso obtener el presunto responsable el beneficio de reducción de sanción;
- b) Periciales aportadas por parte del denunciante en su caso;
- c) Pruebas para acreditar la posible comisión de falta administrativa;
- d) Solicitud mediante oficio a la Dirección de Recursos Humanos, con relación a la calidad del Servidor Público, esto para acreditar la competencia del Órgano Interno de Control;
- e) Técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observe las mejores prácticas internacionales.

**Artículo 23.-** Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y por la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### DE LA CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 24.-** Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares



sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 25.-** La impugnación en la calificación de faltas calificadas como no graves se regirá de conformidad a lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo IV de la Ley.

#### DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**Artículo 26.-** El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa será emitido por las Autoridades investigadoras, el cual deberá contener los siguientes elementos:

- I. El nombre de la Autoridad investigadora;
- II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;
- III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el área de la Fiscalía General al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;
- V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa;
- VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;
- VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;



- VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso; y
- IX. Firma autógrafa de Autoridad investigadora.

#### DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**Artículo 27.-** En los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 28.-** El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

**Artículo 29.-** La admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa interrumpirá los plazos de prescripción señalados en el artículo 74 de la Ley y fijará la materia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

**Artículo 30.-** Serán partes en el procedimiento de responsabilidad administrativa:

- I. La Autoridad investigadora;
- II. El servidor público señalado como presunto responsable de la Falta administrativa grave o no grave;
- III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de Faltas de particulares; y
- IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

**Artículo 31.-** En la interposición del recurso de reclamación se procederá de conformidad con el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo III, Sección Segunda de la Ley.



**Artículo 32.-** En caso de emplazamiento se procederá aplicando de manera supletoria la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza utilizando los formatos para los diferentes supuestos:

- a) Acta de emplazamiento con presunto responsable localizado.
- b) Citatorio para emplazamiento con presunto responsable no localizado.
- c) Acta de emplazamiento derivado del citatorio con la persona quien atiende la diligencia.
- d) Acta circunstanciada de emplazamiento derivado del citatorio cuando no se encuentre el presunto responsable y no ocurre el llamado al citatorio o no se encuentre persona alguna para practicar la diligencia.

**Artículo 33.-** Tratándose del desahogo de pruebas se aplicará de acuerdo con el Libro Segundo, Título II, Capítulo I, Sección Cuarta, Sección Quinta y Sección Sexta de la Ley.

**Artículo 34.-** Para aplicar las medidas de apremio se hará de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley.

**Artículo 35.-** Para la elaboración del acta de audiencia inicial circunstanciada debe la Autoridad Sustanciadora cumplir con lo siguiente:

- a) Debe de hacer de conocimiento, durante la audiencia, al presunto responsable acerca de sus derechos para no declarar contra sí mismo, declararse culpable, para defenderse personalmente o mediante la asistencia de un defensor perito en la materia y que en caso de no contar con un defensor se le asignará uno de oficio.
- b) Debe de recibir durante la audiencia del presunto responsable su declaración verbal o por escrito, además de las pruebas relativas a su defensa.
- c) Debe de recibir durante la audiencia por parte de los terceros que participen en el procedimiento, toda manifestación por escrito o verbal para lo que a su derecho convenga, así como las pruebas conducentes.
- d) Debe de recibir en caso de que así se amerite o sea requerido tanto por presunto responsable, o de los terceros que participan en el procedimiento,



- los ofrecimientos de las pruebas para requerir las gestiones necesarias para recabar las pruebas documentales que obren en poder en otras fuentes.
- e) Debe de declarar el cierre de la audiencia inicial, una vez que las partes hayan concluido sus manifestaciones limitando la admisión de pruebas a únicamente las supervenientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que implementen las acciones necesarias para la debida publicidad y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

**CUARTO.-** Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 05 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA Y TITULAR DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**LIC. MARÍA EUGENIA MAZORRA ALVARADO.**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)